



Resolución Directoral N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 17 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 45-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 06 de febrero del 2020; el Informe N° 344-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 06 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, con fecha 20 de junio del 2019, mediante Contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI, se establecieron obligaciones contractuales entre el PSI y el CONSORCIO SAN PEDRO (en adelante "**contratista**") para el servicio de Elaboración de expediente técnico y la ejecución de obra: "Rehabilitación de la Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del distrito de Casma, provincia de Casma – Departamento de Ancash".

Que, con fecha 26.07.2019, mediante Orden de Servicio N°2019-02586-MINAGRI-PSI, se establecieron obligaciones contractuales entre el PSI y el Ing. Flavio Modesto Vargas Vásquez (en adelante "**supervisor**"), para el servicio de Supervisión de la elaboración de expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del distrito de Casma, provincia de Casma – Departamento de Ancash".

Que, con fecha 02 de agosto de 2019, mediante Carta N°015-2019-CONSORCIO SAN PEDRO/RC/CTPG, el contratista, presenta por mesa de partes de la Entidad, el expediente final de la intervención en mención; para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.





Resolución Directoral N° 061 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 12 de agosto del 2019, mediante Carta N° 2519-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI traslada el segundo entregable al Supervisor, Ing. FLAVIO MODEDSTO VARGAS VASQUEZ, para su revisión, evaluación y pronunciamiento

Que, con fecha 20 de agosto del 2019, mediante Carta N°004-2019-SUPERVISION-FMVVM, el supervisor traslada las observaciones al contratista, para su revisión, evaluación y absolución correspondiente.

Que, con fecha 28 de agosto del 2019, mediante carta N°022-2019-CONSORCIO SAN PEDRO/RC/CTPG, el Consorcio San Pdero, hace llegar al supervisor la subsanación de las observaciones al expediente técnico.

Que, con fecha 02 de setiembre del 2019, mediante Informe Técnico N°002-2019-SUPERVISOR/FVV, el Supervisor presenta en la Oficina central del PSI, el segundo entregable correspondiente a la elaboración del expediente técnico, para su revisión, evaluación y pronunciamiento, de acuerdo a los términos de referencia del contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI

Que, con fecha 18 de octubre del 2019, mediante Carta N° 3307-2019-MIMNAGI-PSI-DIR, el PSI a través de la DIR, aprueba el primer entregable del expediente técnico.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2019, mediante Acta de Verificación de Campo, se realiza la verificación la compatibilidad del Expediente en campo, encontrándose observaciones, la cuales quedan detalladas en el acta correspondiente.

Que, con fecha 17 de enero del 2020, mediante Carta N°001-2020-CONSORCIO SAN PEDRO/RC/CTPG, el Consorcio hace llegar al supervisor la subsanación de las observaciones al expediente técnico.

Con fecha 23 de enero del 2020, Mediante Informe Técnico N°003-2020-Supervisor/FVV, el supervisor presenta por mesa de Partes, la conformidad y el expediente Técnico definitivo, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 028-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Edilberto Acosta Aguilar, se concluye lo siguiente:

«(...)».

IX. CONCLUSIONES:

- 9.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Captación y Conducción del sector de riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del distrito de Casma, provincia de Casma – Departamento de Ancash", con Código IRI 2436024, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 051-2019-MINAGRI-PSI "Rehabilitación de la Captación y Conducción del sector



Resolución Directoral N° 061 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

de riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del distrito de Casma, provincia de Casma – Departamento de Ancash”, por lo que, emito la conformidad del mismo.

- 9.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO SAN PEDRO y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ing. Flavio Modesto Vargas Vásquez, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 9.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”.
- 9.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 3,221,707.79 (Tres millones doscientos veintiún mil setecientos siete con 79/100), incl. /IGV, cuyo desgagado se detalla:

Cuadro N° 11
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 2,466,117.93
	Gasto General	S/. 131,586.53
	Utilidad	S/. 32,896.63
Costo Total		S/. 2,630,601.09
	Sub- Total (Costo total + IGV)	S/. 3,104,109.29
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 117,598.50
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 245,316.60
Presupuesto Total Inversión		S/. 3,467,024.39

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI, 148-2019-MINAGRI-PSI (Contrato de supervisión de obra) y O.S. N°2019-02586-MINAGRI-PSI (Orden de Servicio Supervisión de Expediente Técnico)

- 9.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 12
Resumen del Presupuesto Según Oferta Técnico Económica
Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 061 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

1	Costo Directo	S/. 2,193,108.79	S/. 2,466,117.93	S/. 273,009.14	12.45%
2	Gasto General	S/. 131,586.53	S/. 131,586.53	S/. 0.00	0.00%
3	Utilidad	S/. 32,896.63	S/. 32,896.63	S/. 0.00	0.00%
Sub Total:		S/. 2,357,591.95	S/. 2,630,601.09	S/. 273,009.14	11.58%
3	IGV 18 %	S/. 424,366.55	S/. 473,508.20	S/. 49,141.65	11.58%
Costo Total Obra:		S/. 2,781,958.50	S/. 3,104,109.29	S/. 322,150.79	11.58%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 117,598.50	S/. 117,598.50	S/. 0.00	0.00%
PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA		S/. 2,899,557.00	S/. 3,221,707.79	S/. 322,150.79	11.11%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI Presupuesto Expediente Técnico



- 9.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 9.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 9.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 9.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe
- 9.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 9.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dicha partida sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la rehabilitación de la rápida y el canal en la infraestructura de riego



Resolución Directoral N° 061 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

de los canales de riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

- 9.12 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 2,899,557.00 Soles) ha incrementado en S/. 322,150.79 Soles, que vendría ser la suma total de S/. 3,221,707.79 Soles, que equivale al 11.11%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 9.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 9.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio San Pedro, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- 9.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo han sido reformuladas respecto a las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar:

Componentes	Descripción
CANALES DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO	CANAL ROSARIO - Rehabilitación de la infraestructura de captación (01) - Rehabilitación de canal de derivación 24 m - Rehabilitación de 01 desarenador (T-01) - Rehabilitación de canal Trapezoidal (L 970 m) Concreto f'c 175 kg/cm2. - Rehabilitación de 05 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta metálica de F°F° 1/8" x 0.60 x 0.40 m.





Resolución Directoral N° 061 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

- Rehabilitación de 02 desagües superficiales.

CANAL SAN PEDRO ALTO

- Rehabilitación de la infraestructura de captación (01)
- Rehabilitación de canal de derivación 20 m.
- Rehabilitación de 01 desarenador.
- Rehabilitación de canal trapezoidal L 970 m, concreto f'c 175 kg/cm².
- Rehabilitación de 16 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta metálica de F°F° 1/8"x0.60x0.40 m.
- Rehabilitación de 02 alcantarillas.
- Rehabilitación de 09 desagües superficiales.

CANAL SAN PEDRO BAJO

- Rehabilitación de la infraestructura de captación (01)
- Rehabilitación de canal de derivación 31 m.
- Rehabilitación de 01 desarenador
- Rehabilitación de Canal trapezoidal L 957 m, concreto f'c 175 kg/cm².
- Rehabilitación de 06 tomas laterales de concreto armado, compuerta tipo tarjeta de F°F° 1/8"X0.60X0.40 m.
- Rehabilitación de una (01) alcantarilla



- 9.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Captación y Conducción del sector de riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del distrito de Casma, provincia de Casma – Departamento de Ancash”, con Código IRI 2436024, es por 120 días calendarios.
- 9.17 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 671-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el cual se adjunta al presente informe.
- 9.18 Se concluye que el Contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 9.19 Teniendo en cuenta que el Presupuesto del Expediente técnico es mayor en 11.11% al del Presupuesto ofertado, se debe de tomar en cuenta lo indicado en el Art. 23 del Reglamento del DS N° 071-2018-PCM, en el cual indica que toda modificación al contrato debe de efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del



Resolución Directoral N° 061 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

expediente técnico y su presupuesto, para tal efecto, la contratista amplia en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

Que, con fecha 06.02.2020, mediante Informe N° 344-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 45-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación de la Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del distrito de Casma, provincia de Casma – Departamento de Ancash".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación de la Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del distrito de Casma, provincia de Casma – Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación de la Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del distrito de Casma, provincia de Casma – Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto de obra asciende a la suma de **S/ 3,104,109.29 (TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO NUEVE CON 29/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 2,466,117.93
2	Gasto General	S/ 131,586.53
3	Utilidad	S/ 32,896.63
Sub Total:		S/ 2,630,601.09
4	IGV 18 %	S/ 473,508.20
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 3,104,109.29

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación de la Captación y Conducción del Sector de Riego Rosario, San Pedro Alto y San Pedro Bajo, del distrito de Casma, provincia de Casma – Departamento de Ancash", asciende a la suma de **S/ 3,467,024.39 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO CON 39/100 SOLES)**, incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 2,466,117.93
2	Gasto General	S/ 131,586.53
3	Utilidad	S/ 32,896.63
Sub Total		S/ 2,630,601.09
4	I.G.V. (18%)	S/ 473,508.20
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 3,104,109.29
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 117,598.50
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 245,316.60
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/ 3,467,024.39

Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista **CONSORCIO SAN PEDRO**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- DOSPINER que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución al consultor Consorcio San Pedro, al supervisor Ing. Flavio Modesto Vargas Vásquez, a la Oficina de Estudios y Proyectos y a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego